



**ADENDA N° 7**

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN MINERA Y OTROS ACTIVOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO LA GRANJA**

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, la **Adenda N° 7 al Contrato de Transferencia de Concesión Minera y otros activos que conforman el Proyecto La Granja**, que celebran de una parte **Activos Mineros S.A.C.**, en adelante **ACTIVOS MINEROS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20103030791, inscrita en la Ficha N° 319 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería, Oficina de Lima, que se correlaciona con la Partida N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX, Sede Lima; con domicilio en Avenida Prolongación Pedro Miotta N° 421 Zona 1, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General, Marcos Antonio Montenegro Criado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06259186, quien procede debidamente autorizado según el Acuerdo de la Sesión de Directorio No Presencial N° 02-506-2023 de Activos Mineros S.A.C., celebrada el 09 de marzo de 2023 y conforme a las facultades correspondientes al cargo inscritas en la Partida N° 11924481, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima; y de la otra, la empresa **Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.**, en adelante el **ADQUIRENTE**, con Registro Único de Contribuyente N° 20512365648, inscrita en la Partida N° 11836719, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, domiciliada en Avenida La Paz N° 1049, Oficina 503, Miraflores, Lima, Perú, representada por su Gerente General, la señora Maria Alejandra Delgado Vásquez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07883661 quien procede debidamente autorizada según poder que obra inscrito en la Partida N° 11836719, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima.

Interviene el Adjudicatario de la Buena Pro, **Rio Tinto Western Holdings Limited**, como cedente de la posición de garante del **ADQUIRENTE**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato de Transferencia, sociedad constituida bajo las leyes de Inglaterra y Gales bajo el N° 7132 del Registro de Sociedades para Inglaterra y Gales de la Cámara de Sociedades, con domicilio en Cardiff, Reino Unido, debidamente representada en el Perú por el señor Miguel Grau Malachowski, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08243249, según poder que obra inscrito en el Asiento A0001 de la Partida N° 11833827, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima.

Interviene el nuevo garante del **ADQUIRENTE**, **First Quantum Minerals Ltd.**, en adelante **FQM**, como cesionario de la posición de garante del **ADQUIRENTE**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato de Transferencia, sociedad constituida bajo las leyes de la Provincia de la Columbia Británica en Canadá, bajo el registro N° BC1006807, con domicilio en Suite 2600, Three Bentall Centre, P.O. Box 49314, 595 Burrard Street, Vancouver, BC, Canada V7X 1L3, debidamente representada en el Perú por el señor Jorge Erik Benavides Kolind-Hansen, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40964436, según poder que obra inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 15074687, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima.

Interviene la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, y con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo, Sr. José Antonio Salardi Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09750183, designado por Resolución Suprema N° 020-2022-EF, publicada con fecha 1 de diciembre de 2022, en adelante **PROINVERSIÓN**.

A **ACTIVOS MINEROS** y al **ADQUIRENTE**, se les denominará conjuntamente las **PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a CENTROMIN en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- 1.2 Con Resolución Suprema N° 016-96-PCM del 18 de enero de 1996, se ratificó el acuerdo conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN. Asimismo, con Resolución Suprema N° 246-2001-EF, se ratificó el acuerdo conforme al cual se aprobó la ampliación de dicho Plan de Promoción.
- 1.3 Con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión del 29 de Setiembre de 2005, se aprobaron las BASES y el proyecto de contrato del Concurso Público Internacional PRI-87-2005 para la promoción de la inversión privada en el Proyecto La Granja, en adelante el PROYECTO.
- 1.4 Realizado el Concurso Público Internacional PRI-87-2005, con fecha 16 de diciembre de 2005 se adjudicó la buena pro a RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED.
- 1.5 Conforme a lo previsto en las BASES, RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED cedió al ADQUIRENTE la buena pro, de tal manera que el ADQUIRENTE suscribió el contrato de Transferencia de Concesión Minera y otros activos que conforman el Proyecto La Granja con fecha 31 de enero de 2006 (en adelante CONTRATO).
- 1.6 Mediante escritura pública del 15 de diciembre de 2006, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Oscar Gonzáles Uría, CENTROMIN cedió su posición contractual en el CONTRATO a la Empresa Activos Mineros S.A.C. (en adelante **ACTIVOS MINEROS**).
- 1.7 Mediante Addendum N° 1 elevado a escritura pública el 22 de octubre de 2008 ante el Notario Público de Lima, Dr. Alfredo Paino Scarpati, en virtud del Acuerdo N° 245-05-2008 del Consejo Directivo de PROINVERSION, **ACTIVOS MINEROS** y el ADQUIRENTE acordaron diferir el vencimiento del plazo para el cumplimiento del compromiso establecido en el Numeral 5.3 del CONTRATO, en cuarenta y cinco (45) días calendario.
- 1.8 Mediante Addendum N° 2 elevado a escritura pública el 1° de octubre de 2008 ante el Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, las PARTES acordaron insertar en el texto del CONTRATO, una cláusula adicional a efectos de establecer que el 50% de los recursos obtenidos por la Contraprestación a que hace referencia la Cláusula Cuarta del CONTRATO serán destinados al "Fondo Social La Granja" que será constituido y administrado por una persona jurídica sin fines de lucro conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF.
- 1.9 Mediante Addendum N° 3 elevado a escritura pública el 01 de julio de 2009, las PARTES acordaron modificar las Cláusulas Cuarta, Octava y Undécima del CONTRATO referidas a la contraprestación, extensión del período inicial e incumplimiento del ADQUIRENTE en el Período Inicial respectivamente.

- 1.10 Mediante Addendum N° 4 de fecha 19 de junio de 2014, las PARTES acordaron modificar el Anexo N° 5 del CONTRATO, incorporando a seis (6) empresas de ingeniería adicionales, para la elaboración del ESTUDIO.
- 1.11 Mediante Addendum N° 5 elevado a escritura pública el 16 de setiembre de 2015, las PARTES acordaron modificar las Cláusulas Sexta, Séptima, Octava, Novena Undécima, Duodécima y Décimo Tercera del CONTRATO con el fin de incluir en el CONTRATO el PERIODO INICIAL ADICIONAL, entre otras modificaciones.
- 1.12 Mediante Addendum N° 6 elevado a escritura pública el 28 de diciembre de 2016, las PARTES acordaron modificar las Cláusulas Sexta, Octava, Novena y Undécima del CONTRATO con el fin de modificar en el CONTRATO los términos y condiciones del PERIODO INICIAL ADICIONAL, entre otras modificaciones.
- 1.13 Mediante carta presentada por el ADQUIRENTE el 4 de abril de 2022, éste solicitó la aprobación de FQM como postor precalificado conforme a las Bases del Concurso Público Internacional N° PRI-87-2005 Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto La Granja (Departamento de Cajamarca) con el fin de que este asuma la posición contractual de RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED en el CONTRATO.
- 1.14 Asimismo, mediante misma carta de fecha 4 de abril de 2022, ADQUIRENTE solicitó la celebración de una séptima adenda al CONTRATO conforme a los detalles ahí contenidos.
- 1.15 Mediante Acuerdo de PROINVERSIÓN N° 123-1-2023-CD, adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 17 de febrero de 2023, se aprobó la propuesta de modificación del CONTRATO, así como la participación de PROINVERSIÓN en su calidad de interviniente, en la suscripción de la presente ADENDA y se instruyó a ACTIVOS MINEROS para que suscriba la presente ADENDA conforme a los términos aquí pactados.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

- 2.1 Las PARTES acuerdan agregar un último párrafo a la Primera Cláusula Adicional en los siguientes términos:

### **"PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: FONDO SOCIAL LA GRANJA"**

(...)

*De igual modo, el 50% del pago referido en el numeral 8.10 de la Cláusula Octava será destinado al "Fondo Social La Granja".*

- 2.2 Las PARTES acuerdan modificar el literal a) del numeral 7.2, de la Cláusula Séptima en los siguientes términos:

### **"CLÁUSULA SÉTIMA: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD**

7.2 (...)

- a) *Un Costo de Capital Mínimo del PROYECTO ascendente a US\$ 2 406 000 000.00 (Dos Mil Cuatrocientos Seis Millones y 00/100 Dólares de los Estado Unidos de América); o,"*

- 2.3 Las PARTES acuerdan modificar el primer párrafo del numeral 8.10, de la Cláusula Octava en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA OCTAVA: EXTENSIÓN DEL PERIODO INICIAL**

8.10 El ADQUIRENTE podrá decidir, a su sólo criterio, discrecionalmente y sin ninguna condición previa, incluso la referida en el primer párrafo del numeral 6.7 de la Cláusula Sexta, salvo la comunicación de su decisión a ACTIVOS MINEROS, extender el PERIODO INICIAL ADICIONAL hasta en 3 años adicionales. Estos 3 años adicionales serán contados a partir del término del trigésimo segundo semestre del PERIODO INICIAL (“EXTENSIÓN DEL PERIODO INICIAL ADICIONAL”); es decir, esta extensión se iniciará el 1 de febrero de 2025 y finalizará el 31 de enero de 2028. Para tales efectos, EL ADQUIRENTE abonará a PROINVERSION la suma de US\$ 16 300 000.00 (Dieciséis Millones Trescientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en la fecha de celebración de la séptima adenda al CONTRATO. (...)”

- 2.4 En virtud de la cesión de posición contractual entre RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED y FQM respecto del CONTRATO, las PARTES acuerdan sustituir al garante del ADQUIRENTE y modificar y reemplazan la Cláusula Trigésima en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GARANTÍA SOLIDARIA DEL ADQUIRENTE**

*FIRST QUANTUM MINERALS LTD., como cesionario aprobado de la posición contractual del Adjudicatario de la Buena Pro y garante del ADQUIRENTE, será solidariamente responsable con el ADQUIRENTE por las obligaciones que éste último asume conforme al presente CONTRATO.*

*Para la solución de conflictos con ambos relativos al CONTRATO será de aplicación la Cláusula Vigésima Séptima.”*

*En este sentido, las PARTES, PROINVERSIÓN y FIRST QUANTUM MINERALS LTD. declaran y reconocen que en virtud de la cesión de posición contractual que en este acto celebran RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED y FIRST QUANTUM MINERALS LTD., RIO TINTO WESTERN HOLDINGS LIMITED queda liberada de todas sus obligaciones pasadas, presentes o futuras relacionadas al CONTRATO, al CONCURSO y a las BASES.”*

- 2.5 Las PARTES acuerdan modificar y reemplazar el Anexo N°5 del CONTRATO, incorporando una (01) empresa (First Quantum Minerals Ltd.) y una (01) nota adicional al referido Anexo N° 5. Los datos de la empresa y el texto de la nota se encuentran detallados en el Anexo N° 5 modificado que forma parte de esta Adenda como Anexo A.
- 2.6 Las PARTES acuerdan modificar y reemplazar el Anexo N° 6 del CONTRATO, incorporando cinco (5) consultoras internacionales con el fin de que puedan preparar el informe independiente comparativo de los aspectos financieros del ESTUDIO conforme a la Nota incluida en el Anexo N° 5 modificado del CONTRATO. Los datos de cada una de las consultoras se encuentran detallados en el Anexo N° 6 modificado que forma parte de esta Adenda como Anexo B.

### **CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO**

Todos y cada uno de los pagos referidos en esta Adenda y en el CONTRATO se realizarán conforme a la regulación peruana y serán transferidos a una cuenta oficial del Estado, supervisada por las autoridades competentes.

PROINVERSION o la entidad que reciba algún pago (de acuerdo con las instrucciones de PROINVERSION) no transferirá todo o parte de dichos pagos a cuentas bancarias no autorizadas conforme con la regulación aplicable.

Las Partes declaran y garantizan que:

- (a) Las materias contempladas en esta Adenda, así como cualquier beneficio derivado de ella, no serán utilizados, directa o indirectamente, para proveer pagos, dádivas o algún otro beneficio, a funcionarios públicos o sus agentes, o a cualquier otra entidad vinculada, directa o indirectamente, a funcionarios públicos o sus agentes; y
- (b) Han cumplido y cumplirán con todas las normas relacionadas a la prevención de corrupción y de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que resulten aplicables.
- (c) Ninguna de ellas, ni sus subsidiarias o afiliadas, ni sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes o representantes, es o ha sido sujeto de una investigación formal, procedimiento, sentencia o amonestación con relación al cumplimiento de Normas de Integridad Empresarial (según se definen a continuación) y, conforme a su conocimiento, no hay razones o circunstancias relacionadas con el CONTRATO, que pudiesen derivar en alguna de dichas situaciones;

Entiéndase por "Normas de Integridad Empresarial" todas las leyes, normas, reglamentos, u otra medida legalmente vinculante de cualquier jurisdicción; incluyendo, pero sin limitarse al Reino Unido, los Estados Unidos de América, Australia y la República del Perú; relacionada con la prevención de soborno, corrupción, lavado de activos, facilitación de la evasión tributaria o fraude incluyendo, pero sin limitarse a el *Bribery Act 2010*, el *U.S. Foreign Corrupt Practices Act* de 1977, la División 70 del Anexo del *Criminal Code Act (Cth) (Bribery of Foreign Public Officials)* de Australia (según haya sido modificado), *leyes nacionales e internaciones promulgadas para implementar la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE*, y otras leyes y regulaciones similares que resulten aplicables en la República del Perú.

- (d) Ninguna de ellas está sujeta a impedimento legal o contractual u otra restricción impuesta por sus propias reglas, normas o regulaciones que pudiesen prevenir o impedir los acuerdos contenidos en este CONTRATO;
- (e) Notificarán a su contraparte si, en cualquier momento durante el plazo del CONTRATO, estas circunstancias o su conocimiento cambian, al punto que no pudiesen confirmar estas declaraciones y garantías.

- (f) RTMP se reserva el derecho de tomar cualquier precaución y/o acción que pudiese ser apropiada con el fin de asegurar cumplimiento con las Normas de Integridad Empresarial luego de cualquier notificación conforme a las provisiones de esta Cláusula Tercera.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las PARTES declaran que las Cláusulas del CONTRATO y sus modificatorias mantienen plenamente su vigencia en cuanto a que lo dispuesto en ellas no se oponga a los términos de la presente Adenda.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMALIDADES**

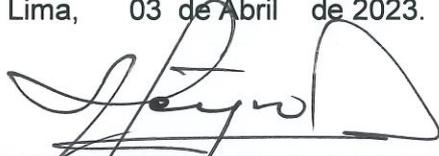
Las PARTES, declaran su voluntad indubitable de suscribir todos los documentos y de celebrar todos los actos que sean necesarios para que la presente Minuta y posterior Escritura Pública de ADENDA al CONTRATO, surta sus efectos.

**CLÁUSULA SEXTA: GASTOS**

Las PARTES acuerdan que todos los gastos notariales y registrales, así como los tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente ADENDA al CONTRATO serán asumidos por el ADQUIRENTE, incluyendo los correspondientes a un Testimonio de Escritura Pública de la ADENDA para ACTIVOS MINEROS y otro para PROINVERSIÓN.

Agregue Usted Señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes a los Registros Públicos.

Lima, 03 de Abril de 2023.

  
\_\_\_\_\_  
Marcos Antonio Montenegro Criado  
Activos Mineros S.A.C.

  
\_\_\_\_\_  
Maria Alejandra Delgado Vásquez  
Rio Tinto Minera Perú Limitada  
S.A.C.

  
\_\_\_\_\_  
Miguel Grau Malachowski  
Rio Tinto Western Holdings Limited

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Erik Benavides Kolind-Hansen  
First Quantum Minerals Ltd.

  
\_\_\_\_\_  
José Antonio Salardi Rodríguez  
Agencia de Promoción de la Inversión  
Privada –  
PROINVERSIÓN

**Anexo A de la Adenda N° 7 al Contrato de  
Transferencia de Concesión Minera y otros  
activos que conforman el Proyecto La Granja**

**Anexo 5 del CONTRATO**

## ANEXO N° 5

### RELACIÓN DE EMPRESAS

#### **Bechtel Group INC.**

Martir Olaya 129, Of. 1905,  
Miraflores, Lima, Perú  
Tel.: 445 8746, Fax.: 446 1255,  
Web Pg.: <http://www.bechtel.com>

#### **SNC-Lavalin Inc.**

455 Rene-Levesque Blvd. West,  
Montreal, Quebec, Canadá H2Z 1Z3  
Tel.: (514) 393 1000, Fax.: (514) 866 0795,  
E mail: [Info@snsvalain.com](mailto:Info@snsvalain.com)  
Web Pg.: <http://www.snclavalin.com>

#### **MWH Global**

380 Interlocken Crescent, Suite 200  
Broomfield, CO USA 80021  
Tel.: (303) 533 1901, (303) 533 1901  
E mail: [webinfo@mwhglobal.com](mailto:webinfo@mwhglobal.com)  
Web Pg.: <http://www.mwhglobal.com>

#### **Fluor Daniel Sucursal del Perú**

Av. Paseo de la República N° 4667  
5to. Piso, Surquillo.- Lima 34.- Perú  
Tel 241 3500, Fax 241 2555  
Web Pg.: <http://www.fdglobal.com>

#### **Fluor Corporation (Headquarters)**

One Enterprise Drive, Aliso Viejo,  
CA 92656-2606 U.S.A.  
Tel. 1.949.349.2000, Fax 1.949.349.2585  
Web. Pg.: <http://www.fluor.com>

#### **Tetra Tech**

Evaristo Lillo 78, piso 5  
Las Condes  
Santiago de Chile, Chile  
Web Pg.: [www.tetrattech.com](http://www.tetrattech.com)

#### **Ausenco**

Calle Esquilache 371, piso 6  
San Isidro  
Lima, Perú  
Web Pg.: <http://www.ausenco.com>

#### **Sinclair Knight Mertz**

Emilio Cavenecia 389, Oficina 601  
San Isidro  
Lima, Perú  
Web Pg.: <http://www.globalskm.com>

#### **Jacobs Perú S.A**

Av. 28 de Julio N° 1044  
Miraflores  
Lima, Perú  
Web Pg: <http://www.akersolutions.com>

#### **Hatch Associates**

Sheridan Science and Technology Park  
2800 Speakman Drive  
Mississauga, Ontario, Canada LSK 2R7  
Tel (905) 855 7600, Fax (905) 855 8270  
Web Pg.: <http://www.hatch.ca>

#### **The IMC Group Holdings Ltd**

PO Box 18  
Sutton-in-Ashfield  
Nottinghamshire  
NG17 2NS,  
United Kingdom  
Web Pg.: <http://www.imcgroup.co.uk>

#### **SRK Consulting**

SRK Vancouver  
Suite 800  
1066 West Hastings Street/Vancouver, BC  
Canada V6E 3X2  
Tel +1 604 681 4196, Fax.: +1 604 687 552  
Web Pg. <http://www.srk.com>

#### **Knight Piesold Ltd.**

Suite 1400, 750 West Pender St.  
Vancouver, BC., Canada, V6C 2T8  
Tel. +1 604 685 0543, Fax. +1 604 685 0147  
Web Pg.: <http://www.knightpiesold.com>

#### **Jacobs Engineering**

Av. El Derby N° 055 Torre Real 3, Piso 9  
Santiago de Surco  
Lima, Perú  
Web Pg.: <http://www.jacobs.com/>

#### **Amec**

Calle Las Begonias 441, piso 8  
San Isidro  
Lima, Perú  
Web Pg.: <http://www.amec.com>

#### **Worley Parsons**

Av. La Encalada 1257, Oficina 801  
Santiago de Surco  
Lima, Perú  
Web Pg.: [www.worleyparsons.com](http://www.worleyparsons.com)

#### **Tetra Tech Internacional S.A.C**

Av. Dos de Mayo N° 1321  
San Isidro  
Lima, Perú

#### **Sinclair Knight Merz S.A.C**

Av. Las Camelias N° 710  
San Isidro  
Lima, Perú  
Tel:4227700

**Ausenco Perú S.A.C**

Calle Esquilache N° 371 Int. 6  
San Isidro  
Lima, Perú

**Amec (Perú) S.A**

Calle las Begonias N° 441 Int. P-8  
San Isidro  
Lima, Perú  
Web Pg: <http://www.amec.com>

**Worleyparsons Perú S.A**

Lima, Perú  
Tel: 2529808  
Av. Saenz Peña N° 214  
Barranco

**First Quantum Minerals Ltd.**

Suite 2600, Three Bentall Centre  
P.O. Box 49314  
595 Burrard Street  
Vancouver, BC  
Canada V7X 1L3  
Tel: +1 416 361 6400  
[www.first-quantum.com](http://www.first-quantum.com)

**Nota:**

En general, las empresas aquí citadas tienen oficinas en diversos países, cuya dirección y demás información se encuentra en la respectiva Página Web.

Sujeto a la aprobación de PROINVERSIÓN, puede incluirse otras empresas de similar categoría.

Las empresas incluidas en este Anexo podrán asociarse entre ellas, siempre y cuando, una de las empresas designadas por el ADQUIRENTE se responsabilice de la información contenida en el ESTUDIO y de la absolución de las observaciones que pudieran formularse al mismo.

En caso el ESTUDIO sea elaborado por la empresa FIRST QUANTUM MINERALS LTD. listada en el presente Anexo, deberá estar acompañado de una evaluación independiente de sus aspectos financieros, cuyo objetivo sea la verificación de la razonabilidad de su CAPEX y costos operativos estimados, en comparación con proyectos de similares características (*benchmarking*). Esta evaluación la deberá preparar alguna de las consultoras internacionalmente reconocidas listadas en el Anexo 6.

**Anexo B de la Adenda N° 7 al Contrato de  
Transferencia de Concesión Minera y otros  
activos que conforman el Proyecto La Granja**

**Anexo 6 del CONTRATO**

## ANEXO N° 6

### RELACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS Y CONSULTORAS

#### AUDITORAS

- **DONGO, SORIA, CAVEGLIO Y ASOCIADOS**  
AV. CANAVAL Y MOREYRA 380, SAN ISIDRO  
TEL. 211-6500, FAX. 2116565  
**ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL**  
***PRICEWATERHOUSECOOPERS***
- **PAZOS, LOPEZ DE ROMAÑA, RODRIGUEZ**  
AV. JAVIER PRADO OESTE 2378, SAN ISIDRO  
TEL. 261-9100, FAX. 460-0662  
ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL BDO
- **CAIPO Y ASOCIADOS**  
AV. JAVIER PRADO OESTE 203  
(ESQUINA CON JORGE  
BASADRE), SAN ISIDRO  
TEL. 222-1708, FAX. 421-6943  
**ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL**  
***KLYNVELD PEAT MARWICK GOERDELER***
- **VILA NARANJO AUDITORES Y CONSULTORES**  
AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3557, SAN ISIDRO  
TELEFAX 441-5553, 442-6116, 421-8250  
**ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL**  
***PANNELL KERR FORSTER WORLDWIDE***
- **RODOLFO RETAMOZO Y ASOCIADOS**  
JIRÓN LARCO HERRERA 1255, MAGDALENA  
TEL. 461 1345, 460 3667, FAX. 461 1545  
**ASOCIADOS CON FIRMA INTERNACIONAL**  
***GRANT THORNTON***
- **DELOITTE & TOUCHE**  
AV. PASEO DE LA REPUBLICA 3074, SAN ISIDRO  
TEL. 221 0020
- **ERNST & YOUNG IWASHITA NOE & ASOCIADOS S.C.**  
AV. REPUBLICA DE PANAMÁ 3030, Piso 7, SAN ISIDRO  
TEL. 222 1282

#### CONSULTORAS

- **CRU INTERNATIONAL LTD**  
1<sup>st</sup> floor, MidCity Place  
71 High Holborn  
London  
WC1V 6EA  
United Kingdom  
Tel: +44 20 7903 2000

- **WOOD MACKENZIE LTD**  
22 Bishopsgate  
26<sup>th</sup> floor  
London  
EC2N 4BQ  
United Kingdom  
Tel +44 203 060 0400
- **S&P GLOBAL INC**  
55 Water Street  
New York  
NY 10041  
United States  
Tel +1 800 332 6077
- **RPM GLOBAL**  
Level 14, 310 Ann Street  
Brisbane, Queensland 4000  
Australia  
Tel: +61 7 3100 7200
- **SRK CONSULTING (PERU) S.A.**  
Av. La Paz 1227  
Miraflores  
Lima 18, Perú 15074  
Tel: +511 206 5900